Expediente: **1409/10-I2**
Carátula: **ACOSTA SANDRA NOEMI C/ METALURGICA FONTANA S.R.L. - FONTANA AQUILES HUGO - FONTANA GABRIEL HUGO Y TRANSPORTE SILVESTRE S.R S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FONTANA, AQUILES HUGO-DEMANDADO
90000000000 - FONTANA, GABRIEL HUGO-DEMANDADO
24374561096 - ROJAS, FERNANDA ARACELI-ACTOR
24374561096 - ROJAS, ANAHI GABRIELA-ACTOR
90000000000 - METALURGICA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO
20201631948 - TRANSPORTE SILVESTRE S.R.L., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20201631948 - AGUIRRE, CARLOS JULIO M.-POR DERECHO PROPIO
24374561096 - ACOSTA, SANDRA NOEMI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1409/10-I2

H105025065080

REF: ACOSTA SANDRA NOEMI c/ METALURGICA FONTANA S.R.L. - FONTANA AQUILES HUGO - FONTANA GABRIEL HUGO Y TRANSPORTE SILVESTRE S.R s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE 1409/10-I2

Presento a despacho informando a SS. que, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 8 de la ley N° 9.400, se procedió a constatar que el letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, DNI 20163194 no se encuentra incluido en el Registro de deudores alimentarios. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan al presente la constancia del Registro de deudores alimentarios anteriormente mencionada e informe de cuentas judiciales extraído de https://www4.justucuman.gov.ar/cuentasjudiciales. Secretaría Actuaria. San Miguel de Tucumán, mayo 2024

San Miguel de Tucumán, mayo 2024

Proveyendo la presentación del 17/05/2023: téngase presente la constancia de Afip que se acompaña. Atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en especial las resoluciones del 10/03/2021, 07/03/2023 y 31/03/2023, lo informado por Aliar SA y existiendo fondos depositados en autos, conforme se desprende del informe bancario que se adjunta, una vez **firme** la presente providencia, líbrese orden de pago a favor del letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre, CUIT 20-20163194-8, MP 3119 por la suma de $53.779,75, correspondiendo

$41.053,25 a honorarios, $4.105,32 al 10% de aportes de Ley y $8.621,18 al 21% de IVA. En su mérito, líbrese oficio al Banco Macro SA - Sucursal Tribunales a fin de que tenga a bien:

1- Transferir desde la cuenta judicial N° 562209533277017 la suma de $37.768,99 correspondientes a honorarios regulados menos el 8% de aportes de Ley a la cuenta corriente perteneciente al Banco Galicia, N° 000127003572 CBU 0070357220000001270028 siempre y cuando sea de titularidad de Carlos Julio Maximiliano Aguirre, CUIT 20-20163194-8, perteneciente al Banco Galicia siempre y cuando sea de titularidad de Carlos Julio Maximiliano Aguirre, CUIT 20-20163194-8

2- Retener el monto de $8.621,18 del 21% del IVA,

3- Transferir la suma de $7.389,58, deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo $4.105,32 al 10%, y $3.284,26 al 8% de los honorarios del letrado Carlos Julio Maximiliano Aguirre MP 3119.

Comuniquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.PMM1409/10-I2

Actuación firmada en fecha 09/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.